

RECURSO DE REVISIÓN 653/2018-2

**COMISIONADO PONENTE:
PAULINA SÁNCHEZ PÉREZ DEL POZO**

**MATERIA:
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**SUJETO OBLIGADO:
H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**

San Luis Potosí, San Luis Potosí. Acuerdo del Pleno de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, correspondiente a la sesión del 02 dos de octubre de 2018 dos mil dieciocho.

VISTOS, para resolver, los autos del recurso de revisión identificado al rubro; y

RESULTANDO:

PRIMERO. Solicitud de acceso a la información pública. Según consta en la Plataforma Nacional de Transparencia en el folio **00567818** cero, cero, quinientos sesenta y siete mil ochocientos dieciocho, el 06 seis de agosto de 2018 dos mil dieciocho **el H. CONGRESO DEL ESTADO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ** recibió una solicitud de acceso a la información pública en donde se le pidió la información siguiente¹:

“...Por este conducto requiero me faciliten las iniciativas que han sido presentadas con el objetivo de reformar, adicional o derogar la ley estatal contra la discriminación en los últimos tres años, señalando por favor el estatus que guardan. Asimismo, solicito me proporcionen aquellas proposiciones y puntos de acuerdo que se hayan presentado en relación a la ley estatal contra la discriminación también en la periodicidad señalada previamente, así como cualquier

¹ Visible en la foja 1 de autos.

otro documento que me permita conocer cómo ha sido aplicada la legislación mencionada...” (Sic).

SEGUNDO. Interposición del recurso. El 23 veintitrés de agosto de 2018 dos mil dieciocho, a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación, el solicitante de la información interpuso recurso de revisión, mismo que ese día quedó presentado ante la Oficialía de Partes de esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Trámite del recurso de revisión ante esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública. Mediante auto del 28 veintiocho de agosto de 2018 dos mil dieciocho la presidencia de esta Comisión de Transparencia tuvo por recibido el recurso de revisión, por lo que, por razón de turno, tocó conocer a la ponencia de la Licenciada Paulina Sánchez Pérez del Pozo por lo que se le turnó dicho expediente para que procediera, previo su análisis, a su admisión o desechamiento según fuera el caso.

CUARTO. Auto de admisión y trámite. Por proveído del 29 veintinueve de agosto de 2018 dos mil dieciocho la Comisionado Ponente:

- Registró en el Libro de Gobierno el presente expediente como RR-653/2018-2 PLATAFORMA.
- Admitió a trámite el presente recurso de revisión.
- Tuvo como sujeto obligado al **CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ** por conducto de su **PRESIDENTE** a través el **TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**.
- Se le tuvo al recurrente por señalada dirección electrónica para oír notificaciones.
- Se puso a disposición de las partes el expediente para que en un plazo máximo de 7 siete días manifestaran lo que a su derecho conviniera –ofrecer pruebas y alegar–.

Asimismo, en ese auto la ponente expresó que el sujeto obligado debería informar a esta Comisión de Transparencia si la información que le fue solicitada:

- Se encontraba en sus archivos.
- Si estaba obligado a documentar esa información de acuerdo a sus facultades, competencias o funciones en el formato que el solicitante pidió –conforme a las características físicas de la información o del lugar en donde se encuentre y si la información se encuentra en una base de datos–.
- Se encontraba en una de las excepciones del derecho de acceso a la información como impedimento legal para su entrega –cuando se trate de información reservada o confidencial–.

Por otra parte, la ponente ordenó el traslado a las autoridades con la copia simple del recurso de revisión; se les requirió a éstas para remitieran copia certificada

del nombramiento que los acreditara como tales; para que señalaran personas y domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; y que una vez, que sea decretado el cierre de instrucción no se atendería la información que fuese enviada.

QUINTO. Informe de los sujetos obligados. Por proveído del 18 dieciocho de septiembre de 2018 dos mil dieciocho la ponente del presente asunto tuvo:

- Por recibido el oficio LXI/UT/276/2018, firmado por el **JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL CONGRESO**.
- Por reconocida su personalidad.
- Por rendido en tiempo y forma el informe solicitado.
- Por expresados los argumentos relacionados con el presente asunto.
- Por ofreciendo la prueba que acompaña al oficio de cuenta.
- Por señalado persona y domicilio para oír y recibir notificaciones.

Respecto de la parte recurrente, se advirtió que no compareció a realizar las manifestaciones que a su derecho conviniera – ofrecer pruebas y alegar.

Para concluir, la ponente declaró cerrado el periodo de instrucción y procedió a elaborar el proyecto de resolución respectivo.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública es competente para conocer del presente asunto, de acuerdo con los artículos 6, párrafo cuarto, apartado A, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, fracción III, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 27, primer párrafo, 34, fracciones I y II, 35, fracción I, y 175 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Estado.

SEGUNDO. Procedencia. El presente recurso de revisión es procedente en términos del artículo 166 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado ya que el recurrente se inconforma por la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública por parte del sujeto obligado.

TERCERO. Oportunidad del recurso. La interposición del escrito inicial del recurso de revisión fue oportuna al presentarse dentro del plazo de quince días a que se refiere el artículo 166 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, como se expone a continuación:

- El 09 nueve de agosto de 2018 dos mil dieciocho el solicitante de la información fue notificado de la respuesta a su solicitud.
- Por lo tanto, el plazo de los quince días hábiles para interponer el recurso de revisión transcurrió del día 10 diez al 30 treinta de agosto de este año.

- Se deben de descontar de dicho cómputo por ser inhábiles los días 11 once, 12 doce, 18 dieciocho, 19 diecinueve, 25 veinticinco y 26 veintiséis de agosto de 2018 dos mil dieciocho.
- Consecuentemente si el 23 veintitrés de agosto del presente año el recurrente interpuso el citado medio de impugnación ante la Oficialía de Partes de esta Comisión de Transparencia, resulta claro que es oportuna su presentación.

CUARTO. Certeza del acto reclamado. Son ciertos los actos reclamados atribuidos a los sujetos obligados en virtud de que el **JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA** del **CONGRESO** así lo reconoció en su informe.

QUINTO. Causales de improcedencia. Las causales de improcedencia previstas en el artículo 179 de la Ley de Transparencia son de estudio oficioso y preferente a cualquier otra cuestión planteada, por lo tanto, al no haber otra causal de improcedencia invocada por las partes o advertida por este Órgano Colegiado, se analiza el fondo de la cuestión planteada.

SEXTO. Estudio de los agravios.

6.1. Agravios. El recurrente expresó como agravios:

“...No me recibí ninguna respuesta ni tampoco información alguna relacionada con mi requerimiento...”

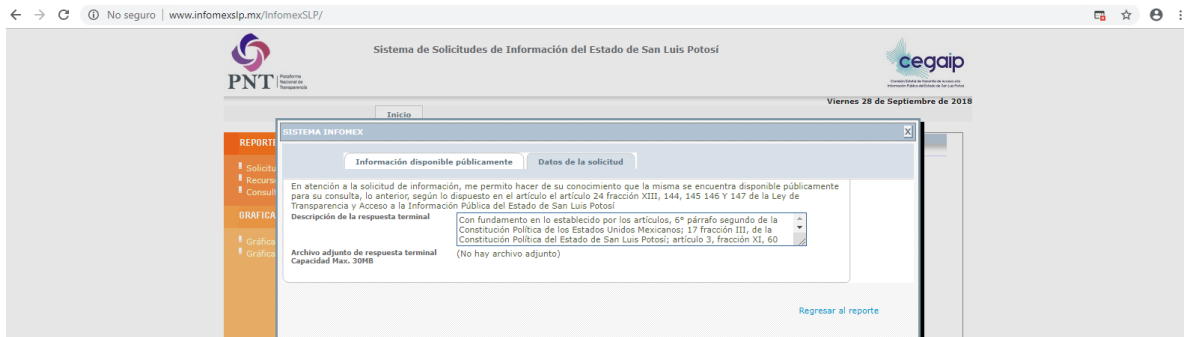
6.1.1. Agravio infundado.

Es infundado en cuanto a lo alegado en el sentido de que no recibió respuesta ni tampoco información alguna, ello porque está Comisión de Transparencia al ingresar a la Plataforma Nacional de Transparencia y con el folio de la solicitud de acceso a la información pública 00567818 aparece lo siguiente:

The screenshot shows the 'SISTEMA INEOMEX' interface. At the top, it displays 'Sistema de Solicitudes de Información del Estado de San Luis Potosí' and the date 'Viernes 28 de Septiembre de 2018'. The main content area shows a search result for 'Consulta Pública' with '1 Solicitud' and 'Folio: 00567818'. Below this is a table with the following data:

Folio de la solicitud	Fecha de Captura	Unidad de Información	Respuesta	Fecha de Respuesta	Recurso de revisión (en caso de tener)
00567818	09/08/2018	H. Congreso del Estado de San Luis Potosí	E. Información disponible públicamente (Información de oficio)	09/08/2018	

At the bottom of the page, it says 'Derechos Reservados © 2018, IFAI Versión 2.5'.



“...Con fundamento en lo establecido por los artículos, 6° párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 fracción III, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; artículo 3, fracción XI, 60 Segundo Párrafo, 61, 154 y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; en respuesta a su solicitud de información Pública Infomex con número de Folio 00567818 de fecha 06 de agosto de 2018, la cual quedó registrada en esta Unidad bajo el número 967/18, por este medio le informo:

Que esta información se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí www.congresoslp.gob.mx “Actividad Legislativa”, “Iniciativas”. En esta página encontrará un listado de iniciativas con diferentes reformas y adiciones.

El vínculo electrónico es el siguiente:

<http://192.168.0.1/trabajo/trabajo-legislativo/iniciativas>

Una vez que haya abierto la página de iniciativas, observará siete conceptos que son los siguientes:

“TEMA – PROPONENTE – SESION – COMISIONES – FECHA – SITUACION – DESCARGA”

En la columna de “TEMA” podrá buscar e indagar las iniciativas con denominación de “Discriminación”; y en la columna de “SITUACION”, observará el status de las iniciativas que están “PENDIENTES” o han sido “PROCEDENTES”.

En cuanto a “Puntos de Acuerdo”, también en esta página www.congresoslp.gob.mx lo puede consultar, a través de la siguiente ruta: “Actividad Legislativa”, “Puntos de Acuerdo”. Cuyo vínculo electrónico es el siguiente:

<http://192.168.0.1/trabajo/trabajo-legislativo/puntos-de-acuerdos>

Por otra parte, le informo que en “Actividad Legislativa” podrá consultar los que más resulte de su interés, ya que encontrará información respecto a: iniciativas, puntos de acuerdo, gacetas parlamentarias, decretos expedidos, etc.

<http://192.168.0.1/trabajo/trabajo-legislativo>

Así mismo y en atención a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace de su conocimiento que para cualquier inconformidad relacionada con la respuesta a su solicitud de información, puede interponer recurso de revisión ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública (CEGAIP) en un plazo que no exceda 15 días hábiles, conforme a lo que establecen los artículos, 167 y 166 de la ley citada.

En espera de cumplir con las expectativas de su petición, reitero la disposición para servirle...”

En la especie, está demostrado que en la Plataforma Nacional de Transparencia aparece que el 09 nueve de agosto de 2018 dos mil dieciocho, es decir, existe una fecha de respuesta a la solicitud de acceso a la información pública.

Bajo esa premisa, resulta evidente que el sujeto obligado informó al peticionario que en respuesta a su solicitud de información Pública Infomex con número de folio

00567818 de fecha 06 de agosto de 2018, la información se encuentra disponible para su consulta en la página de internet del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Ahora bien, al seguir la ruta señalada por el sujeto obligado y que fue descrita en la respuesta, se encuentra lo siguiente:



Trabajo Legislativo | Congreso del Estado de San Luis Potosí

Viernes 28 de Septiembre 2018 San Luis Potosí, Hora Local 14:23.

LXII LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

2018 ANO DE MANUEL JOSÉ OTHÓN

INICIO **TRABAJO** CONOCENOS CONTRALORÍA LEGISLACIÓN MULTIMEDIA CONTACTO

GACETAS PARLAMENTARIAS	PROPUESTAS DEL ORDEN DEL DÍA	ACUERDOS CON PROYECTO DE RESOLUCIÓN	MINUTAS FEDERALES
MINUTAS LOCALES	DECRETOS EXPEDIDOS	INICIATIVAS	PUNTOS DE ACUERDOS
JUICIOS DE RESPONSABILIDADES	DICTÁMENOS CON PROYECTO DE RESOLUCIÓN	SESIONES	INTERVENCIONES EN TRIBUNA
COMISIONES DE CORTESÍA	FALTAS/INASISTENCIA JUSTIFICADAS/RETARDOS	DIPUTACIONES PERMANENTES	ACTAS
GACETILLAS	VOTACIONES	DIARIO DE LOS DEBATES	DICTÁMENOS NO APROBADOS

Intervenciones en Tribunal

- Constitución Política del Estado de San Luis Potosí
- Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado
- Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí

CONOCE A TUS DIPUTADOS

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN LEGISLATIVA

AGENDA LEGISLATIVA DÍA CON DÍA

TRANSPARENCIA

ACTIVIDAD LEGISLATIVA

COMUNICACIÓN SOCIAL

congresosanluis.gob.mx/trabajo/trabajo-legislativo/puntos-de-acuerdos

LXII LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

2018 ANO DE MANUEL JOSÉ OTHÓN

INICIO TRABAJO CONOCENOS CONTRALORÍA LEGISLACIÓN MULTIMEDIA CONTACTO

Puntos de Acuerdos

Tema	Promoviente(s)	Data-turno	Trámite Interno	Situación
1. Que insta exhortar al titular del Poder Ejecutivo Local, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, informe porcentajes cumplimiento instalaciones video cámaras en modalidad transporte urbano colectivo; así como realizar operativos para sanciones a conductores infractores (17).	Legislador Sergio Enrique Defensor Cabello	8/10/2015	No aplica	Procedente por unanimidad 8/10/2015
2. Que insta exhortar al titular del Poder Ejecutivo Local, identificar programas y acciones encaminadas a prevención oportuna del cáncer de mama en la Entidad, y a los poderes del Estado, organismos constitucionales autónomos, y entes de la administración pública, a modo de sensibilización, que todo el personal que labora en su dependencia porten durante octubre de cada año el distintivo mundial (17).	Legisladora Guillermina Monjevello Pazul	8/10/2015	No aplica	Procedente por unanimidad 8/10/2015
3. Que promueve exhortar al Gobernador del Estado inscribir por casa de utilidad pública y rasar de interés social, predio rústico ubicado entre parterre oriente y avenida, Ricardo E. Anaya, y Socorro Blanc Ruiz, para proyecto parque Tangamanga (18/2).	Legislador Oscar Carlos Vera Filabregat	8/10/2015	Desarrollo Territorial Sustentable; Gobernación; Hacienda del Estado; y Ecología y Medio Ambiente y Vigilancia	Calidad declarada 23/feb/2016
4. Que impulsa exhortar a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado en coordinación con el Instituto Estatal para la Educación de los Adultos, realizar campaña para erradicar rezago educativo mediante programas sistemáticos y nuevas tecnologías (18).	Legislador Oscar Basilia Villegas	8/10/2015	No aplica	Procedente por unanimidad 8/10/2015

CONOCE A TUS DIPUTADOS

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN LEGISLATIVA

AGENDA LEGISLATIVA DÍA CON DÍA

TRANSPARENCIA

ACTIVIDAD LEGISLATIVA

COMUNICACIÓN SOCIAL

TWITTER

Tweets por @CongresoEdoSLP

Como se ve, cuando esta Comisión de Transparencia siguió los pasos de la ruta electrónica que el sujeto obligado le proporcionó al solicitante para acceder a la información dentro de su página electrónica oficial, no sólo se puede acceder a dicha página, sino que además la información que el solicitante pidió se encuentra contenida en ésta, en el caso, sobre las iniciativas que han sido presentadas con el objetivo de reformar, adicionar o derogar la ley estatal contra la discriminación, así como puntos de acuerdo.

7.2. Conclusión.

En virtud de lo expuesto y, al no haber prosperado el motivo de inconformidad hecho valer por el recurrente, ya que, como quedó visto el sujeto obligado respondió de forma correcta a todos los puntos de la solicitud de acceso a la información pública, lo procedente es que esta Comisión de Transparencia de conformidad con el artículo 175, fracción II, confirme la respuesta del sujeto obligado.

7.3. Archivo.

Que una vez que la presente resolución sea notificada a las partes, la ponencia mande archivar el presente asunto como totalmente concluido.

Por último, de conformidad con el artículo 159 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública mediante la presente resolución se hace del conocimiento a la parte recurrente que en contra de la presente determinación puede acudir ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación.

Por lo expuesto y fundado, SE RESUELVE:

RESOLUTIVO

ÚNICO. Esta Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública **confirma** la respuesta por parte del sujeto obligado a la solicitud de acceso a la información pública por los fundamentos y las razones desarrolladas en el considerando séptimo de la presente resolución.

Notifíquese; por oficio a las autoridades y a la recurrente por el medio que designó.

Así, por unanimidad de votos lo resolvió la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, integrada por los Comisionados Licenciados Mariajosé González Zarzosa, Mtro. Alejandro Lafuente Torres, Paulina Sánchez Pérez del Pozo, Presidente, siendo ponente la última de los nombrados, quienes, en unión de la Licenciada Rosa María Motilla García, Secretaria de Pleno que da fe, firman esta resolución.

COMISIONADA

**MARIAJOSÉ
GONZÁLEZ ZARZOSA**

COMISIONADO

**MTRO. ALEJANDRO
LAFUENTE TORRES**

COMISIONADA PRESIDENTE

**LIC. PAULINA SÁNCHEZ
PÉREZ DEL POZO**

SECRETARIA DE PLENO

LIC. ROSA MARÍA MOTILLA GARCÍA